

AUTO N. 02052

“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante el **Concepto Técnico No. SSFFS – 07620 del 13 de agosto de 2015**, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente autorizó al **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – IDIGER**, con Nit. 800.154.275-1, la intervención silvicultural de 1.329 árboles ubicados en el espacio público de la parte alta del brazo del humedal Juan Amarillo de la siguiente forma: tala de 20 árboles, tratamiento de bloqueo y traslado de 58 árboles y conservación de 1.251 árboles, todos ellos emplazados en el espacio público de la Localidad 11 de Suba del Distrito Capital.

Que con el propósito de hacer seguimiento al permiso de tratamiento silvicultural otorgado, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría realizaron una visita técnica los días 3, 5, 6 y 8 de noviembre de 2021 en la dirección calle 130 con carrera 99 A – parte alta del brazo humedal Juan Amarillo de la ciudad de Bogotá D.C.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que como consecuencia de la visita técnica practicada, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente profirió el **Concepto Técnico No. 15911 del 28 de diciembre de 2021**, en los siguiente términos:

(...)

Una vez realizada visita técnica al sitio objeto de la queja se observa lo siguiente (diligenciar la información por individuo arbóreo)

No. DE ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS ESPECIMENES DENUNCIADOS	PAP (CM)	ALTURA TOTAL (MTS)	ESPECIE RECOMENDADA EN EL MANUAL Si o No	ESPACIO (marcar con X)		INTERVENCIÓN O DAÑO EVIDENCIADOS	OBSERVACIONES
						PRIVADO	PÚBLICO		
2	Guayacán de Manizales	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	57	9	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE	ESPACIO (marcar con X)			
4	Sangregado	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	57	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
5	Naranja	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
9	Garbancillo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
12	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
26	Nogal, cedro nogal, cedro negro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	16	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
31	Guayacán de Manizales	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	19	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
40	Jazmin del cabo, laurel huesito	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	38	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

42	Durazno comun	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
95	Cipres	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	19	5	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
98	Corono	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	10	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
99	Corono	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	9	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
100	Schefflera, Pategallina hojipequeña	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	13	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE	ESPACIO (marcar con X)			
120	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	69	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
121	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
123	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	72	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
124	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	110	5	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
142	Schefflera, Pategallina hojipequeña	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	4	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN

									EN SSFFS-07620 DE 2015
150	Sangregao, drago, croto	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	8	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
153	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
161	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	5	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
168	Hayuelo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
182	Cerezo, capuli	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
215	Duraznillo, velitas	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	13	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
255	Schefflera pategallina peludo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	13	4	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE		ESPACIO (marcar con X)		
266	Dividivi de tierra fria	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
268	NN	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

269	Cipres	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	3	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
278	Acacia baracatinga,	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	5	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
287	Sangregao, drago, croto	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	57	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
302	Duraznillo, velitas	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	62	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
358	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
427	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	9	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
477	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	9	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
478	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
479	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	6	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
554	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	16	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

		LOCALIZACIÓN			ESPECIE	ESPACIO (marcar con X)			
634	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	19	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
635	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	19	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
636	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	13	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
655	Aliso, fresno, chaquiuro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
672	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
673	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
678	Cipres enano	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	110	5	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
679	Cerezo, capuli	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	141	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
681	Holly liso	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	110	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
683	Holly liso	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	5	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

685	Chilco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
686	Chocho	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
687	Ciro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	38	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE	ESPACIO (marcar con X)			
690	Schefflera, Pategallina hojigrande	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	157	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
692	Tibar, pagoda o rodamonte	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
695	Limon	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	6	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
696	Arrayan blanco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	163	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
698	Aguacate	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
699	Cajeto, garagay, urapo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	79	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
701	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	79	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

711	<i>Eucalipto común</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	44	3	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
714	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	314	5	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
720	<i>Durazno comun</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	5	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
721	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
722	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE		ESPACIO (marcar con X)		
723	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	110	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
724	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
725	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
746	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
749	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	251	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN

									EN SSFFS-07620 DE 2015
761	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	314	8	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
762	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	314	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
765	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	314	5	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
768	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	3	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
771	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	25	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
772	Cipres	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	6	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
784	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	41	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE		ESPACIO (marcar con X)		
825	Sangregado	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	10	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
826	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	10	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

828	<i>Caballero de la noche, Jazmin, Damade noche</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
834	<i>Sangregado</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
843	<i>Aliso, fresno, chaquiro</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	11	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
853	<i>Cedro, cedro andino, cedro clavel</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	251	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
855	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	314	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
856	<i>Mimbres</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	500	7	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
861	<i>Sauco</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
869	<i>Chicala, chirlobirlo, flor amarillo</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
870	<i>Cedro, cedro andino, cedro clavel</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	157	9	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
871	<i>Mimbres</i>	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	157	4	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

		LOCALIZACIÓN			ESPECIE	ESPACIO (marcar con X)			
872	Mimbre	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	4	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
873	Cerezo, capuli	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	314	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
874	Trompeto	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
876	Mimbre	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	400	4	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
884	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	10	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
885	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
891	Acacia negra, gris	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	314	10	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
895	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	38	3	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
896	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
924	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	57	4	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN

									EN SSFFS-07620 DE 2015
941	Cerezo, capuli	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	110	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
945	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	3	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE	ESPACIO (marcar con X)			
957	Mano de oso	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	2.2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
958	Caucho sabanero	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	2.2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
974	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	2.2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
976	Acacia baracatinga, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	2.2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
977	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	220	2.2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
981	Cedro, cedro andino, cedro clavel	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
990	Sauce lloron	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	8	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

995	Holly espinoso	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
999	Hayuelo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	79	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1000	Hayuelo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1014	Cerezo, capuli	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	41	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
1015	Caballero de la noche, Jazmin, Damade noche	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	2	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN NO SE EVIDENCIO EN PIE EN SSFFS- 07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE		ESPACIO (marcar con X)		
1017	Higuerillo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
1028	Hayuelo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	5	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1029	Hayuelo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	53	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1044	Sauce lloron	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	8	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1083	Sangregado	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620

									DE 2015
1104	Sangregado	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA TRASLADO EN SSFFS-07620 DE 2015
1115	Caucho tequendama	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	57	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1171	Cajeto, garagay, urapo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	10	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1188	Mano de oso	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	6	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1201	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	79	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1210	Arrayan	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1221	Acacia negra, gris	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	157	12	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
		LOCALIZACIÓN			ESPECIE		ESPACIO (marcar con X)		
1248	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	126	8	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1263	Duraznillo, velitas	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	38	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

1265	Duraznillo, velitas	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1269	Mano de oso	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1270	Acacia negra, gris	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	3	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1272	Eucalipto común	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	283	14	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1276	Tibar, pagoda o rodamonte	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	47	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1281	Chicala, chirlobirio, flor amarillo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	22	10	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1287	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	12	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1288	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	47	4	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1289	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1290	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	3	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

		LOCALIZACIÓN			ESPECIE	ESPACIO (marcar con X)			
1291	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	5	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1292	Sauco	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	7	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1295	Duraznillo, velitas	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	31	2	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1296	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	188	12	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1298	Aliso, fresno, chaquiro	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	94	8	SI		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015
1299	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	PARTE ALTA BRAZO HUMEDAL JUAN AMARILLO	63	4	NO		X	TALADO	ARBOL AUTORIZADO PARA CONSERVACIÓN EN SSFFS-07620 DE 2015

(...)

CONCPETO TÉCNICO:

Se realizó visita técnica de seguimiento y control los días 03, 05, 06 y 08 de Noviembre de 2021, registrada mediante Acta de Visita ABB-20210262-241, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Concepto Técnico de Manejo Silvicultural de Arbolado Urbano SSFFS-07620 del 13/08/2015, mediante el cual se autorizó al FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - IDIGER, identificado con Nit.800154275-1, para realizar la intervención de 1.329 árboles ubicados en el espacio público de la parte alta del brazo del Humedal Juan Amarillo, según los siguientes tratamientos silviculturales: Tala de 20 árboles, Tratamiento de bloqueo y traslado de 58 árboles, Conservación de 1.251 árboles, todos emplazados en el espacio público de la Localidad 11 de Suba del Distrito Capital.

En la visita de control y seguimiento, se revisaron todos los individuos arbóreos incluidos en el concepto técnico en mención, encontrando que en la implementación de los tratamientos silviculturales autorizados por la Autoridad Ambiental, se incurrió en la tala sin autorización para 140 individuos arbóreos, como se resume a continuación:

Tratamiento de traslado: De los 58 árboles autorizados para este tratamiento, se evidenciaron 49 árboles en pie en su sitio original de emplazamiento y se verificó que los restantes 9 árboles no se encontraban en pie en los sitios de emplazamiento (Número 255, 678, 681, 685, 686, 687, 1014, 1017, 1104). El autorizado informó que no fueron realizados traslados de ninguno de los árboles inicialmente solicitados, sin embargo, los 9 árboles en mención no estaban en pie y tampoco se encontró el lugar al que fueron presuntamente trasladados.

Tratamiento de conservación: De los 1.251 árboles autorizados para este tratamiento, teniendo en cuenta el anexo técnico y las fichas técnicas del concepto técnico SSFFS-07620 del 13/08/2015. Se verificó lo siguiente:

-1.117 individuos arbóreos en pie en condiciones normales de establecimiento.

- 134 individuos arbóreos que no fueron encontrados en pie en los lugares de su respectivo emplazamiento autorizados para conservación. De éstos 134 árboles se verificó que 3 de ellos no requerían de permiso de tala, amparados en la Resolución 5893 de 2011 (No. 41 de la especie Arboloco, No.89 de la especie Arboloco y No.158 de la especie Borrachero Rojo), para un total de 131 árboles autorizados para conservación que no se encontraron en pie).

Así las cosas se verificó un total de 140 árboles que fueron talados sin autorización:

Árboles Talados <u>sin</u> Autorización para este tratamiento	2, 4, 5, 9, 12, 26, 31, 40, 42, 95, 98, 99, 100, 120, 121, 123, 124, 142, 150, 153, 161, 168, 182, 215, 255, 266, 268, 269, 278, 287, 302, 358, 427, 477, 478, 479, 554, 634, 635, 636, 655, 672, 673, 678, 679, 681, 683, 685, 686, 687, 690, 692, 695, 696, 698, 699, 701, 711, 714, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 746, 749, 761, 762, 765, 768, 771, 772, 784, 825, 826, 828, 834, 843, 853, 855, 856, 861, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 876, 884, 885, 891, 895, 896, 924, 941, 945, 957, 958, 974, 976, 977, 981, 990, 995, 999, 1000, 1014, 1015, 1017, 1028, 1029, 1044, 1083, 1104, 1115, 1171, 1188, 1201, 1210, 1221, 1248, 1263, 1265, 1269, 1270, 1272, 1276, 1281, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1295, 1296, 1298, 1299
TOTAL	140

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el Artículo 7 de la Ley 1333 de 2009, se concluye que la intervención realizada se ejecutó sin el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida para tal fin, por lo cual se procede a generar el presente concepto técnico sancionatorio mediante proceso Forest 5298929, el cual será remitido a la Dirección de Control Ambiental, para los fines pertinentes.

Producto de la visita se generará Concepto Técnico de Seguimiento al Concepto Técnico SSFFS-07620 del 13/08/2015, con proceso forest 5298924.”

(...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De los Fundamentos Constitucionales

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

2. Del procedimiento - Ley 1333 de 2009¹ y demás disposiciones

Que, el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Así, el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el

¹ Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”. (Subrayas y negrillas insertadas).

Que, la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que, a su vez, el artículo 5° ibídem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que, a su vez los artículos 18 y 19 de la norma ibídem establecen:

“Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

Artículo 19. Notificaciones. *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

Que, aunado a lo anterior, el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 indica “...Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.”

Que, en lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011² consagra en su artículo 3° que;

“todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)”

IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

- **Del caso en concreto**

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

De acuerdo con lo indicado en el **Concepto Técnico No. 15911 del 28 de diciembre de 2021**, en el cual se señalan los hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental, procede esta Dirección a realizar la individualización de la normativa ambiental infringida de la siguiente forma:

- **Concepto Técnico No. SSFFS-07620 del 13 de agosto de 2015 “CONCEPTO TÉCNICO DE MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO URBANO”**

VII DISPONE

AUTORIZAR a: FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – IDIGER identificado(a) con la C.C. o NIT No. 800154275-1 con domicilio en: DG 47 No. 77B – 09 IN 11, para que realice los Tratamientos y Manejo Silvicultural conceptuados en el capítulo III del presente informe, a los individuos arbóreos emplazados en CALLE 130 CARRERA 90 A, de manera inmediata y a la mayor brevedad a partir de la fecha de comunicación o recibo, las personas naturales o jurídicas en espacio público ó privado que sean propietarios ó administradores de predios serán los responsables por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio ó del área pública que administre y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimientos estos ocasionen.

- **Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010 (modificado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018)**

***Artículo 13°. - Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico. En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente*

***ARTÍCULO 28. MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANCIONES.** La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA- hará el seguimiento y control a lo dispuesto en este Decreto, y en caso de incumplimiento impondrá las medidas preventivas y sanciones previstas por el procedimiento sancionatorio ambiental vigente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y policivas a que haya lugar.*

***PARÁGRAFO:** La imposición de medidas preventivas y sanciones igualmente serán aplicadas cuando se incurran en las siguientes conductas:*

(...)

b) Tala, bloqueo y traslado del arbolado urbano sin el permiso o autorización otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)

Así las cosas, atendiendo a lo determinado en el **Concepto Técnico No. 15911 del 28 de diciembre de 2021**, el **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – IDIGER**, identificado con Nit. 800.154.275-1, presuntamente vulneró la normativa ambiental en materia silvicultural, toda vez que:

- Realizó la tala de ciento cuarenta (140) individuos arbóreos de las especies “*Guayacán de Manizales, Sangregado, Naranja, Garbancillo, Sauco, Nogal, cedro nogal, cedro negro, Jazmin del cabo, laurel huesito, Durazno común, Cipres, Corono, Schefflera, Pategallina hojipequeña, Aliso, fresno, chaquiro, Sangregao, drago, croto, Hayuelo, Cerezo, capulí, Duraznillo, velitas, Schefflera pategallina peludo, Dividivi de tierra fría, Acacia baracatinga,, Cipres enano, Holly liso, Chilco, Chocho, Ciro, Schefflera, Pategallina hojigrande, Tibar, pagoda o rodamonte, Limon, Arrayan blanco, Aguacate, Cajeto, garagay, urapo, Chicala, chirlobirlo, flor amarillo, Eucalipto común, Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra, Caballero de la noche, Jazmin, Dama de noche, Cedro, cedro andino, cedro clavel, Mimbre, Cedro, cedro andino, cedro clavel, Trompeto, Acacia negra, gris, Mano de oso, Caucho sabanero, Sauce lloron, Holly espinoso, Higuierillo, Caucho Tequendama, Cajeto, garagay, urapo, Tibar, Pagoda o rodamonte*”, que se ubicaban en espacio público de la calle 130 con carrera 99 A parte alta del brazo humedal Juan Amarillo de la localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.; esto sin contar con permiso que autorizara la intervención silvicultural en mención, pues 131 de los individuos contaban con autorización para su conservación y 9 árboles estaban autorizados para ser trasladados.

En consideración a lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra del **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – IDIGER**, con Nit. 800.154.275-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental, contenidos en el precitado concepto técnico.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Con relación a la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, se ordenó en el artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto Distrital 109 de 16 de marzo de 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*” expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1° que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 046 de 2022, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra del **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – IDIGER**, con Nit. 800.154.275-1, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales y atendiendo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Realizar de oficio todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, si hubiere lugar a ello, en orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al **FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – IDIGER**, con Nit. 800.154.275-1, en la diagonal 47 No. 77 A – 09 interior 11 de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. - Al momento de realizar la notificación de este auto, se hará entrega de una copia simple del **Concepto Técnico No. 15911 del 28 de diciembre de 2021**, el cual sirvió de insumo técnico para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

